



AYUNTAMIENTO
DE
GISTAIN
(Huesca)

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En Gistaín, siendo las 20 horas 09 minutos del día 10 de noviembre de 2023, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. David Bielsa Barrau, y con asistencia de los Sres. Concejales:

- D. José Antonio Vispe Bielsa.
- Dña. Ana Isabel Rizo Rodríguez.
- Dña. Silvia Garcés Castillo

Asistidos de la Secretaria Dña. M^a Carmen Gabás Sanmartin.

Excusa su asistencia el Concejel D. Javier Villa Vispe.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes por tanto cuatro, de los cinco miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

El Alcalde abre el turno de palabra para aquellos Concejales que tengan que formular observaciones a los borradores de las actas de la sesión extraordinaria de 28 de junio de 2023 y sesión extraordinaria urgente de fecha 23 de septiembre de 2023.

La Secretaria D^a M^a Carmen Gabás Sanmartin da cuenta del escrito presentado por el Concejel D. Javier Villa Vispe en el que manifiesta que, en el punto tercero del borrador del acta de la sesión extraordinaria urgente de fecha 23 de septiembre, no se reflejan las diferentes posturas ni objeciones mostradas por su persona, pues se abstuvo en la votación, motivado por la razón de que aunque cree firmemente en que un proyecto así es necesario y beneficioso para Gistaín y los cauces seguidos por el Ayuntamiento han sido los legales, no se ha respetado la costumbre y tradición que se seguía en el Ayuntamiento en el que previamente se informaba a los vecinos y por supuesto a los afectados, antes de iniciar cualquier trámite.

D^a M^a Carmen Gabás Sanmartin expone que es al Secretario a quien le corresponde la competencia para elaborar el acta de las sesiones y que esta función se hace con total independencia, sintetizando las exposiciones de los intervinientes sin perjuicio de que en la próxima sesión puedan hacerse las rectificaciones que procedan en este aspecto. Ahora bien, en todo caso estas rectificaciones serán votadas por la Corporación pues en caso contrario se estaría incidiendo en una función reservada administrativamente a la Secretaría-

Y aunque los Concejales asistentes a dicha sesión consideran que D. Javier Villa Vispe indicó la necesidad de consulta previa como un matiz, una aportación y que en ningún momento manifestó su abstención, la Secretaria indica que, dado que es cierto que el Concejel expreso la conveniencia de haber consultado a los vecinos de Gistaín, y que no se procedió a una votación nominativa o a mano alzada, no tiene inconveniente y que procederá a su modificación.



AYUNTAMIENTO
DE
GISTAIN
[Huesca]

Al no formularse más observaciones, quedan aprobadas las actas anteriores y, de conformidad con el artículo 199.1.3ª del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ordena su transcripción al Libro de Actas.

2. DECRETOS.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria en la que se dio cuenta, y que en extracto se transcriben a continuación:

Visto el Decreto 13/2023, por el que se concede a D. xxxxxxxxxxx licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación extensiva de ganado vacuno, con capacidad para 29 vacas, a ubicar en Partida Liser, polígono x parcela xx de Término Municipal de Gistain.

Visto el Decreto 14/2023, por el que se concede a D. xxxxxxxxxxx, licencia municipal de obras para la realización de obras de “Reparación y mejora de fachadas y cubierta de Casa El Tornel”, ubicada en Calle xxxxxxxxxxx de Gistaín.

Visto el Decreto 15/2023, por el que se acuerda la acumulación de los procedimientos en un único solo para las solicitudes presentadas por D. xxxxxxxxxxx, en nombre propio y en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de xxxxxxxx, y por D. xxxxxxxxxxx y que afecta a los siguientes bienes: zonas comunes edificio xxxxxxxx, pisos xxxxxxxxxxx, Taller y xxxxxxxxxxxxxxx; se declara la admisión a trámite de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Visto el Decreto 16/2023, por el que se autoriza a D. xxxxxxxxxxx, como titular de la licencia ambiental de actividad clasificada nº xxx para proceder al inicio del ejercicio de dicha actividad, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas al caso.

Visto el Decreto 17/2023, por el que se concede al Ayuntamiento de Gistaín licencia municipal de obras para “Cambio de cubierta en Calle xxxxxxx”.

Visto el Decreto 18/2023, por el que se adquieren 802 m del bien inmueble sito en el polígono x parcela x de Gistaín, por importe de 12.030 euros y propiedad de D. xxxxxxxxxxx.

Visto el Decreto 19/2023, por el que adjudica el contrato de obras de “Edificio para aparcamiento en Gistaín. Separata 2” a la empresa Constructora del Sobrarbe la Almunia SL por importe de 319.428,94 euros.

Visto el Decreto 20/2023, por el que se nombra como instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial como consecuencia de las obras de Edificio para aparcamiento en Gistaín y cuyo promotor es este Ayuntamiento, a la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto el Decreto 21/2023, por el que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Edificio para aparcamiento en Gistaín (Separata 2)”, elaborado por Constructora del Sobrarbe Almunia SL.

Visto el Decreto 22/2023, por el que se convoca sesión extraordinaria constitutiva del Ayuntamiento de Gistain.

Visto el Decreto 23/2023, por el que se convoca sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento de Gistain.

Visto el Decreto 24/2023, por el que se concede a D. xxxxxxxxxxx una prórroga de dos años para realizar las obras de “Construcción de un edificio aislado con vivienda unifamiliar y garaje en Gistaín”.

Visto el Decreto 25/2023, por el que se designan como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Gistaín a D. José Antonio Vispe Bielsa y Dª Ana Isabel Rizo Rodríguez.

Visto el Decreto 26/2023, por el que se corrige un error advertido el Decreto 25/2023, donde dice Dª Ana Isabel Rizo Rodríguez debe de decir Dª Silvia Garces Castillo.



AYUNTAMIENTO
DE
GISTAIN
[Huesca]

Visto el Decreto 27/2023, por el que se concede a D. xxxxxxxxxxxxxx licencia municipal de obra menor para borda en partida Viciele en Gistaín, sita en el polígono x parcela xxxxxxxx del Término Municipal de Gistaín.

El Decreto 28 está vacío de contenido.

Visto el Decreto 29/2023, por el que se concede a D. xxxxxxxxxxxxxx licencia municipal para llevar a cabo "obras urgentes en Borda de Casa xxxxxxxxxxx", sita en el polígono x parcela xx del Término Municipal de Gistaín.

Visto el Decreto 30/2023, por el que se aprueba el padrón municipal de basuras correspondiente al ejercicio del año 2023.

Visto el Decreto 31/2023, por el que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Sustitución de cubierta en Calle Hortal 1" en Gistaín elaborado por Construcciones Bruned S.L.

Visto el Decreto 32/2023, por el que se aprueba el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Gistaín.

Visto el Decreto 33/2023, por el que a la vista del proyecto y estudio de impacto ambiental ordinario para las obras de Reforma de Borda para Refugio ocasional en Biadós, cuyo promotor es D. xxxxxxxxxxxxxx, que por Secretaría se emita informe en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable, que por los Servicios Técnicos municipales se compruebe que el documento ambiental cumple con todos los requisitos de la normativa aplicable, se someta a información pública mediante inserción de anuncio en el BOA y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gistaín, por un periodo mínimo de un mes, y simultáneamente se proceda a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por plazo de un mes.

Visto el Decreto 34/2023, por el que vista la propuesta efectuada por la Junta Cultural Las Fuens por la que se propone a este Ayuntamiento que proceda a nombrar Hijo Predilecto de este Municipio a D. xxxxxxxx, que por Secretaría se emita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el Decreto 35/2023, por el que se propone como Hijo Predilecto del Municipio de Gistaín a D. xxxxxxxx.

Visto el Decreto 36/2023, por el que visto el Proyecto Constructivo de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Gistaín, que por la Secretaria se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento de expropiación forzosa, se formule relación concreta e individualizada de propietarios que resulten afectados, que se someta el expediente a la consideración del Pleno.

Visto el Decreto 37/2023, por el que se anulan los Decretos 25/2023 de nombramiento de Teniente de Alcalde de Gistaín y Decreto 26/2023 de corrección del Decreto 25/2023.

Visto el Decreto 38/2023, por el que se designa como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Gistaín al Concejil D. José Antonio Vispe Bielsa.

Visto el Decreto 39/2023, por el que se dispone que, dado que no es posible convocar Pleno con dos días de antelación y con el fin de proceder a convocar sesión extraordinaria de carácter urgente, que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Decreto 40/2023, por el que se convoca sesión extraordinaria urgente del Pleno el día 23 de septiembre de 2023, fijando el orden del día.

Visto el Decreto 41/2023, por el que se otorga a D^a xxxxxxxxxxx licencia de parcelación sobre la finca sita en Calle xxxxxxxx de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el informe de validación gráfica frente al parcelario catastra.

Visto el Decreto 42/2023, por el que visto el Proyecto constructivo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Gistaín se dispone que por parte de los servicios municipales de urbanismo se emita informe encaminado a determinar si la actividad que se pretende desarrollar es adecuada o no al ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO
DE
GISTAÍN
[Huesca]

Visto el Decreto 43/2023, por el que visto el Proyecto constructivo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Gistaín, se dispone que se tramite la licencia ambiental y licencia urbanística de obras por piezas separadas.

Visto el Decreto 44/2023, por el que visto Proyecto constructivo de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Gistaín y con el fin de tramitar la licencia ambiental y urbanística de obras, se dispone que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Decreto 45/2023, por el que en relación con el expediente de rectificación del Inventario de Bienes de Gistaín, que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Decreto 46/2023, por el que se concede a D. xxxxxxxxxxx licencia municipal de obras para Nave Almacén en Gistaín.

Visto el Decreto 47/2023, por el que en relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial por daños sufridos como consecuencia de las obras de Edificio para Aparcamiento en Gistaín, se requiere a D. xxxxxxxxxxx y D. xxxxxxxxxxx la subsanación de documentación, se autoriza a los interesados para el acceso al expediente de adjudicación del contrato de obras, y se abre un nuevo período de prueba de veinte días.

3. MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta del Decreto 48/2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N ° 1 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2023

David Bielsa Barrau, Alcalde del Ayuntamiento de Gistaín,

Visto el expediente número 1 tramitado para modificar créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 47 y 48 del Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 1 del ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

		Incorporación de Remanentes de Crédito		
	Programa			
	4590	61904	Obra Plan Provincial Otras	76.000,00
	4590	61900		11.500,00
			Total IRC.....	87.500,00
Orgánica	Económica	Ampliación Previsión de Ingresos Denominación		Importe
	87010	Para gastos con financiación afectada		87.500,00
			Total API.....	87.500,00



AYUNTAMIENTO
DE
GISTAIN
[Huesca]

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.”

4. HIJO PREDILECTO.

Vista la propuesta efectuada por la Junta Cultural Las Fuens por la que se propone a este Ayuntamiento que proceda a nombrar Hijo Predilecto de este Municipio a D. xxxxx xxxxxxx por su destacado estudio del chistavino y de nuestra cultura, así como ferviente admirador de nuestras costumbres y tradiciones

Vistos los documentos obrantes en el expediente, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Nombrar Hijo Predilecto del Municipio de Gistaín a D. xxxxxxx, por los méritos y cualidades de esta persona que contribuyó al estudio y difusión del chistavino y nuestra cultura, así como ferviente admirador de nuestras costumbres y tradiciones.

SEGUNDO. Comunicar el nombramiento a los interesados a los efectos oportunos.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega».

5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras, y dada la necesidad de actualizar dicha tasa, de conformidad con la modificación efectuada por la Comarca de Sobrarbe.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gistain.sedelectronica.es>].

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO: Solicitar a Diputación Provincial el fraccionamiento en el cobro de esta tasa a los vecinos.

QUINTO: Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



**AYUNTAMIENTO
DE
GISTAIN**
[Huesca]

6. RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.

A la vista de las variaciones que se han producido en el patrimonio de la Corporación entre el período comprendido entre:

Fecha inicial	Fecha final
01/01/2008	31/12/2021

Fecha inicial	Fecha final
01/01/2022	31/12/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Informe de Secretaría	19 de octubre de 2023
Informe Propuesta de Secretaría	19 de octubre de 2023

El Pleno, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, relativo a los períodos 2021 y 2022, en los términos que se resumen a continuación:

Anualidad 2021

<u>AYUNTAMIENTO DE GISTAIN</u>		<u>INVENTARIO:</u>			<u>GENERAL DE BIENES Y DERECHOS</u>		
<u>RESUMEN:2021</u>		<u>EPIGRAFE TODOS</u>			<u>FECHA: 31/12/2021</u>		
<u>Epígrafe</u>	<u>BIENES</u>	<u>31/12/2011</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>	<u>MODIFICA.</u>	<u>SUMA</u>	<u>31/12/2021</u>
1A	INMUEBLES URBANOS	581.133,96 €	199.412,99 €	0,00 €	91.091,80 €	290.504,79 €	871.618,75 €
1B	INMUEBLES RÚSTICOS	5.048.057,22 €	31.546,57 €	0,00 €	14.999,30 €	-46.946,36 €	5.095.004,18 €
1C	VÍAS PÚBLICAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	404.036,41 €	404.036,41 €	404.036,41 €
1D	INFRAESTRUCTURAS	178.052,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		178.052,51 €
1E	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
2A	DERECHOS REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
3A	MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO-	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
4C	VALORES MOBILIARIOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
5A	VEHÍCULOS	9.772,35 €	10.556,92 €	0,00 €	0,00 €	10.556,92 €	20.329,30 €
6A	SEMOVIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
7A	OTROS MUEBLES	112.208,30 €	4.179,34 €	0,00 €	0,00 €	4.179,34 €	116.387,64 €
8A	BIENES REVERTIBLES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
		8.929.224,37 €	246.096,22 €	0,00 €	518.128,20 €	-786.224,42 €	8.685.448,79 €



**AYUNTAMIENTO
DE
GISTAIN**
[Huesca]

El importe de las altas, bajas y variaciones patrimoniales producidas asciende a un total de: 6.685.448,79 euros

Anualidad 2022.

AYUNTAMIENTO DE GISTAIN		INVENTARIO:			GENERAL DE BIENES Y DERECHOS		
RESUMEN:2022		EPIGRAFE TODOS			FECHA: 31/12/2022		
Epi-gra-fe	BIENES	31/12/2021	ALTAS	BAJAS	MODIFICA.	SUMA	31/12/2022
1A	INMUEBLES URBANOS	871.638,75 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		871.638,75 €
1B	INMUEBLES RÚSTICOS	5.095.004,13 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		5.095.004,13 €
1C	VÍAS PÚBLICAS	404.036,41 €	0,00 €	0,00 €	41.000,01 €	-41.000,01 €	445.036,42 €
1D	INFRAESTRUCTURAS	178.052,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		178.052,51 €
1E	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
2A	DERECHOS REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
3A	MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
3C	VALORES MOBILIARIOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
5A	VEHÍCULOS	20.529,30 €	2.200,00 €	0,00 €	0,00 €	-2.200,00 €	22.529,30 €
6A	SEMÓVIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
7A	OTROS MUEBLES	116.387,64 €	7.165,03 €	0,00 €	0,00 €		123.552,67 €
8A	BIENES REVERTIBLES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
		6.685.448,79 €	9.365,03 €	0,00 €	41.000,01 €	-41.000,01 €	6.735.813,83 €

El importe de las altas, bajas y variaciones patrimoniales producidas asciende a un total de: 6.735.813,83 euros

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

7. EDIFICIO PARA APARCAMIENTO.

Vista la subvención nominativa concedida a este Ayuntamiento para llevar a cabo la obra “Edificio para aparcamiento en Gistain”, por importe de 250.000 euros.

El Pleno, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Solicitar a la Entidad Financiera Ibercaja la concertación de una operación de tesorería en concepto de anticipo de la subvención, la cual fue concedida por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca nº 1402 de 05/05/2023 y por importe de 319.428,94 euros.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde D. David Bielsa Barrau, para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Ibercaja a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE
GISTAIN
[Huesca]

8. REFORMA DE LA VIVIENDA DE LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO C/ HORTAL.

Visto el Proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación de la vivienda situada en la “Casa Escuela” de Gistain, redactada por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxxxxxx, por importe de 108.542,80 euros.

Vista la Separata nº 1 de Reforma de la vivienda de la planta primera de Calle xxxxxxxxxx redactada por el Arquitecto D. xxxxxxxxxxxxxx.

Teniendo en cuenta que el artículo 13.3 de la Ley de Contratos del Sector público permite la contratación de obras articuladas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Dado que en este caso las obras están perfectamente delimitadas y definidas en un Proyecto independiente, esto es, en la Separata 01 al proyecto.

Asimismo, para determinar el procedimiento de contratación de un proyecto ejecutado por fases habrá, habrá tenerse en cuenta el importe total, incluyendo cada una de las fases o partes de la obra en cuestión, incluso aunque sean independientes en los casos del artículo 13.3 LCSP.

Considerando que la ejecución de proyectos de obras de cierto volumen presupuestario hace necesario que, si es un Ayuntamiento relativamente pequeño el que la promociona, éste necesite ejecutarla en varias fases que le permitan disponer de los recursos necesarios para emprenderla y gestionarla.

A la vista de las características y del importe del contrato procede llevar a cabo la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Autorizar la ejecución de la obra “Rehabilitación de la vivienda situada en la “Casa Escuela” de Gistain” por fases, al cumplirse con los criterios exigidos en la LCSP y considerando que la ejecución de proyectos de obras de cierto volumen presupuestario hace necesario que, si es un Ayuntamiento relativamente pequeño el que la promociona, éste necesite ejecutarla en varias fases que le permitan disponer de los recursos necesarios para emprenderla y gestionarla.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, y con el fin de agilizar la tramitación, delegar en el Alcalde la competencia para llevar a cabo el procedimiento de contratación, adjudicación y aprobación del gasto de las obras contenidas en la Separata nº 1 “Reforma de la vivienda de la planta primera de Calle xxxxxxxxxx”

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.

Se expone al Pleno de la queja de algunos vecinos por la ocupación, por parte de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de la vía pública Calle Mayor mediante la colocación de los siguientes elementos:

- Un banco de hormigón y piedra
- Un banco de madera.
- Dos cubas/ barriles.



AYUNTAMIENTO
DE
GISTAIN
[Huesca]

El Pleno, previa deliberación y por unanimidad, acuerda dar audiencia el interesado, y en su caso, requerirle para que devuelva a su estado primitivo el bien usurpado en un plazo prudencial.

10. OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS CALLES DE GISTAIN”.

En relación con la obra “Acondicionamiento de varias calles en Gistain”, ejecutada por la empresa Construcciones Oscar Bielsa Villa y dado que con el tiempo algunas soleras de hormigón ejecutadas presentaron signos de deterioro prematuro, este Ayuntamiento solicitó a la empresa IGEO2 la realización de un estudio sobre la resistencia del material.

Se da traslado del estudio de hormigón fraguado emitido por IGEO, así como del informe emitido por el Arquitecto Municipal sobre los resultados de los ensayos practicados sobre le hormigón del firme, en el cual se indica:

“RESULTADO DE LOS ENSAYOS REALIZADOS POR IGEO2

IGEO2 extrajo probetas y mediante rotura en prensa determinó la resistencia del hormigón. La media de la resistencia a compresión del hormigón obtenida fue de 19.3 N/mm², valor que quedó notablemente desviado de los 30.0 N/mm² que preveía la memoria. Así, la resistencia real se quedó al 64.3% de la que se prescribía.

Se adjunta informe redactado por IGEO2.

OTRAS OBSERVACIONES

Durante la extracción de los testigos el operario comentó que el mallazo estaba prácticamente en contacto con el suelo, y que había alguna coquera.

La partida de la memoria decía:

Pavimento continuo de hormigón armado de 20 cm de espesor, con juntas, realizado con hormigón HAF-30/CR/F/20/X0+XF4+XM1, con un contenido de fibras de refuerzo Sikafiber M-12 de 0,6 kg/m³ y vertido desde camión, y malla electrosoldada ME 20x20 Ø 5-5 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080, sobre separadores homologados.

CONCLUSIÓN

Sometiendo la siguiente conclusión a cualquiera mejor fundada, se considera que pudiendo no ser la única causa del deterioro prematuro de los firmes de hormigón, el material empleado no se corresponde con el que se contrató.”

Ante lo cual, el Pleno, previa deliberación, acuerda dar traslado a la empresa Construcciones Oscar Bielsa Villa tanto el “Estudio de hormigón fraguado” realizado por la empresa IGEO, como el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

11. GOBIERNO.

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras de “Porche en la Ermita de San Fabian”, sujetas a contrato menor por razón de la cuantía, examinado el expediente de contratación, el Pleno, previa deliberación y por unanimidad acuerda:



AYUNTAMIENTO
DE
GISTAIN
[Huesca]

PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer con cargo al Presupuesto General vigente, un gasto de 33.884,30 € más IVA, para la contratación de las obras menores de “Porche en la Ermita de San Fabián”, de acuerdo con lo establecido en el art. 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Adjudicar a la empresa Martin Banaston Construcciones SL, con NIF B22190672 y domicilio en Calle San Bartolome nº 3, de la localidad de Banaston, el contrato menor de obra indicado, que asciende a la cantidad de 41.000 €, según consta en el Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Miguel Saludas López.

TERCERO: Con carácter previo al inicio del contrato, se expedirá informe por la Oficina Técnica, a fin de informar sobre si el trabajo afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

CUARTO: Es responsable de la ejecución del contrato: D. xxxxxxxxxxxxxxxx (art. 62 LCSP).

QUINTO: La duración del contrato es de siete meses.

SEXTO: No se exige la constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMO: Publicar en el perfil de contratante la información relativa a la adjudicación del contrato.

OCTAVO: La aceptación del contenido de la presente resolución, suple a la formalización del contrato.

NOVENO: Notificar el presente acuerdo al contratista, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato.

11.2 Visto el informe del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón al expediente nº 836 de inmatriculación de varias fincas sitas en el Término Municipal de Gistaín.

Dado que varias de las mismas se encuentran en el ámbito del Monte de Utilidad Pública nº 78 “Basa Sallena, Montot y Tabernés” de titularidad de este Ayuntamiento.

Vista la inclusión del monte público “Basa Sallena, Montót y Tabernés” en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública en 1901, publicado en la Gaceta de Madrid el 24 y 26 de junio.

Visto que el citado Monte está inscrito en el Registro de la Propiedad de Boltaña, con fecha 17 de junio de 1955.

Dado que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 35 y 38 de la Ley Hipotecaria, así como los artículos 65 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero, los cuales establecen la presunción posesoria a favor de la Entidad a quien el Catálogo de Montes de Utilidad Pública asigna su pertenencia, en este caso al Ayuntamiento de Gistaín.

Examinado el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Gistaín, aprobado en el Pleno de fecha 27 de marzo de 2010, se comprueba que no consta la inscripción de los siguientes bienes inmuebles:

- Polígono 1 Parcela 54
- Polígono 2 Parcela 7
- Polígono 2 Parcela 32
- Polígono 2 Parcela 65
- Polígono 2 Parcela 67
- Polígono 2 Parcela 87
- Polígono 2 Parcela 123
- Polígono 2 Parcela 141
- Polígono 3 Parcela 306
- Polígono 3 Parcela 428
- Polígono 3 Parcela 468
- Polígono 4 Parcela 31
- Polígono 4 Parcela 161
- Polígono 4 Parcela 178



AYUNTAMIENTO
DE
GISTAÍN
[Huesca]

- Polígono 5 Parcela 29
- Polígono 5 Parcela 31
- Polígono 5 Parcela 38

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Informar favorablemente la inscripción dado que las fincas arriba reseñadas no figuran en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Gistaín.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón a los efectos legales oportunos.

12. RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPUESTAS.

12.1 La Concejala D^a Silvia Garcés Castillo pregunta sobre las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial. La Secretaria indica que, si bien no se ha solicitado ayuda económica en otras anualidades, se estará pendiente de la nueva convocatoria para estudiar si el Ayuntamiento puede optar a las mismas.

12.2 Asiste al Pleno D. xxxxxxxxxxxx quien explica el el proyecto “Chistau Equilibre”. Se trata de limpiar, conservar y mejorar el pasto mediante la incorporación de 100 cabezas de ganado equino trashumante, los cuales permanecerían en el Término Municipal de Gistaín durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 10 de diciembre, pastando una vez que el ganado ovino haya abandonado la zona.

Considerando que es necesario llevar a cabo una limpieza del monte, el Pleno acuerda someter la propuesta presentada a la consideración de los ganaderos y vecinos de Gistaín para su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22 horas y 34 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicado, de la que se extiende de la presente acta, de la que yo, como Secretaría doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,